

Consejería de Educación

1676 ORDEN 1650/2001, de 7 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se convoca el Segundo Premio de Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

Siendo de sumo interés la promoción de la cultura innovadora en las empresas de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación, en ejercicio de sus competencias en materia de estímulo de la innovación tecnológica, convoca, mediante la presente Orden, el Segundo Premio de Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, año 2001.

Historiadores y economistas han coincidido en afirmar que el progreso tecnológico constituye el motor principal del crecimiento económico. La aparición y difusión de innovaciones dentro de la empresa provoca aumentos de la productividad y mejora la posición competitiva de la misma y, en consecuencia, de la región donde se haya ubicada.

Este certamen, que se convocará con carácter periódico, tiene el propósito de promover la cultura científica y las actitudes innovadoras en la sociedad madrileña, en particular promocionar a las empresas que hayan destacado por su contribución y/o difusión de la tecnología, articulando un procedimiento de concesión sometido a criterios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad, tal y como se establece en la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

No cabe duda de la importancia de la incorporación de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) en las PYMEs. Las empresas de tecnología han dando un gran impulso a la economía madrileña y el impacto de las nuevas tecnologías sobre la productividad, unido al aumento de la competencia que se deriva de la globalización, está modificando el comportamiento económico tradicional. Las PYMEs no podrán trabajar adecuadamente si no disponen de las infraestructuras necesarias en tecnologías de la información y de las comunicaciones. Por todo ello, el segundo premio de innovación tecnológica de la Comunidad de Madrid se dirige a la realización de innovaciones en cuyo contenido se utilicen de forma destacada las TIC.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Primero

Objeto de la convocatoria

La presente Convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión del Segundo Premio de Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, con el fin de estimular y promocionar la actitud innovadora de las empresas que han contribuido de manera significativa a la transferencia y a la explotación de los resultados de la investigación, en definitiva, al avance tecnológico en el sector de las TIC.

La materia de la innovación puede referirse a cualquier aplicación de las TIC, tales como sanidad, educación, industria, medioambiente, energía, servicios y gestión empresarial.

Segundo

Solicitantes

Podrán presentarse a este certamen las empresas radicadas en la Comunidad de Madrid que hayan tenido capacidad de asimilar el progreso científico, traducirlo al plano técnico y explotarlo comercialmente, basado principalmente en el uso de las TIC.

Las empresas candidatas podrán presentarse por sí mismas, o podrán ser propuestas por entidades científicas, tales como Universidades, Organismos Públicos de Investigación u Hospitales Públicos.

Ninguna empresa podrá figurar en más de una solicitud en la presente convocatoria.

Las empresas candidatas sólo podrán ser premiadas en una única edición.

Tercero

Dotación

El premio y cuantía bruta que se concederá conforme a lo previsto en la presente Orden será de 7.000.000 de pesetas (42.070,85 euros), así como una placa y un diploma, acreditativos del premio.

El premio será indivisible en su cuantía y podrá ser declarado desierto. Será abonado con cargo a la partida 78200, Plan Regional de Investigación, del programa 519 del Presupuesto de gastos de la Consejería de Educación para el año 2001.

La entrega del premio se realizará en un acto público, en el cual, un representante de la empresa galardonada pronunciará una conferencia sobre el tema objeto de su innovación.

Cuarto

Formalización y presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán por triplicado en documento original y dos copias, cumplimentando el modelo de impreso que figura como Anexo I a esta Orden y disponible asimismo en Internet, en la página de la Dirección General de Investigación: "Legislación, convocatorias e impresos", <http://www.comadrid.es>, o en la página del Sistema de Información y Promoción Tecnológica "MADRI+D", <http://www.madrimasd.org>.

Será necesario acceder a la página WEB del premio y cumplimentar los determinados apartados que se solicitan en dicha página WEB, accediendo a través de las direcciones de Internet anteriormente citadas.

Las solicitudes se acompañarán de una Memoria descriptiva, conforme al Anexo II, en la que se acredite la innovación objeto de la propuesta, se exponga de manera explícita que la empresa candidata cumple con lo previsto en la presente Orden y las razones por las cuales la labor realizada por la misma le hacen acreedora al Premio, así como de cualquier información adicional que, a juicio de la empresa solicitante, pueda contribuir a la mejor evaluación de la propuesta.

4.2. La presentación de solicitudes se podrá realizar directamente en el Registro de la Consejería de Educación, calle Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, dirigidas a la Dirección General de Investigación, en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o en cualquier Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 31 de julio de 2001.

4.4. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 4.1, se requerirá al interesado, para que dentro del plazo improrrogable de diez días a partir de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Transcurrido el plazo anterior, mediante Resolución de la Dirección General de Investigación, que se notificará a los interesados, se determinarán las solicitudes excluidas o las que se archivan por desistimiento del interesado.

4.5. En el plazo de dos meses a partir de la fecha de resolución de la convocatoria, los interesados cuya solicitud no haya sido seleccionada, podrán retirar la documentación presentada.

Quinto

Evaluación y Selección

5.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Evaluación, constituida por cuatro expertos, nombrados por el Director General de Investigación. Dicha Comisión se encargará del estudio y evaluación de la documentación presentada, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Originalidad, creatividad e imaginación.
- Valor y contenidos tecnológicos de la aplicación.
- Impacto de la innovación en la eficiencia y productividad de la empresa.
- Impacto y repercusión social.
- Efecto multiplicador e inductor, ejemplaridad.
- Amplitud de equipos involucrados en el proceso de creación y de aplicación de la innovación.
- Grado de cooperación con organismos públicos de investigación y otros agentes externos.
- Calidad de la presentación y de los avales o cartas de recomendación.
- Consolidación de la innovación en patentes y protección en registros de la propiedad intelectual.

La Comisión de Evaluación presentará los resultados de la evaluación a la Comisión de Selección, con explicación razonada y motivada, en base a los criterios anteriormente indicados.

5.2. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Selección que tendrá en cuenta los resultados de la evaluación, así como la trayectoria innovadora de cada una de las empresas candidatas.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Investigación.

Vocales: Cuatro personalidades de reconocido prestigio, designados por el Director General de Investigación.

Secretario: El Gerente de Innovación Tecnológica de la Dirección General de Investigación, con voz pero sin voto.

Las decisiones que se adopten por la Comisión de Selección serán inapelables.

Sexto

Resolución y notificación

6.1. El Consejero de Educación, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección, resolverá la convocatoria mediante Orden.

6.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a la empresa galardonada y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.3. La resolución se realizará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Las solicitudes sobre las que no hubiera recaído resolución expresa en el plazo referido se entenderán desestimadas.

6.4. Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Dirección General de Investigación para resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación,
GUSTAVO VILLAPALOS

ANEXO I



Dirección General de Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO PREMIO DE INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

EXP: 12/ /2001

DATOS DE LA EMPRESA

Denominación CIF

Domicilio social Número

C.P. Localidad

Teléfono Fax E-Mail:

Fecha de constitución Actividad

..... CNAE

Centros de actividad de la empresa

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos DNI

Representación que ostenta

DATOS DE LA ENTIDAD CIENTÍFICA (sólo en el caso de realizar la propuesta)

Responsable legal

Denominación

Domicilio social Número

C.P. Localidad

Teléfono Fax E-Mail:

SOLICITUD

Manifiesta que conoce las bases de la convocatoria del Segundo Premio de Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, declara que la entidad que representa cumple los requisitos establecidos y solicita tomar parte en dicha convocatoria.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Memoria descriptiva conforme
- Página web cumplimentada.

En, a de de

FIRMADO: EL/LA REPRESENTANTE

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN